

**TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018**

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPITULO PRIMERO.- ALMACENAJE DE CARGA	
	Cargos por día y por cada 100 KG o fracción mayor de 50 KG	
	FLETE ORDINARIO	
3000	Los primeros 5 días	1.22
3005	Los días subsecuentes	3.76
3010	Cobro mínimo por día por remesa	3.38
	CAPÍTULO SEGUNDO.- ARRASTRES	
	Cuotas por carro	
3070	Arrastre ordinario	301.44
3075	Arrastre intraterminal	5,815.45
3080	Sanción por carro no utilizado	1,567.55
	Cuotas por grupos de carros	
3093	Del sexto en adelante, por carro	142.80
	CAPÍTULO TERCERO.- DEMORAS	
	Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro	
	PARA TODO EL EQUIPO	
3098	Por cada uno de los dos primeros períodos	1,396.35
3100	Por cada uno de los períodos del 3° al 5° día	1,396.35
3102	Por cada uno de los días subsecuentes	1,396.35
	La demora de los carros cargados con materiales considerados como peligrosos o explosivos, se cobrará al doble de las cuotas establecidas	
	Plazo libre para tráficós de importación y exportación.	
	Retraso en trámites de Importación por falta de documentación, por carro.	
3103	Por el primer día o fracción de día	11,406.20
3104	Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	1,733.40
3105	Por cada unode los períodos del 6° día en adelante	1,733.40
	Retraso en trámites de Exportación por falta de documentación, por carro.	
3106	Por el primer día o fracción de día	11,406.20
3107	Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	1,733.40
3108	Por cada unode los períodos del 6° día en adelante	1,733.40
	CAPÍTULO CUARTO.- DERECHO DE PISO	
	Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre	
	CARROS CARGADOS Y VACIOS	
3222.01	Los primeros 15 días	690.15
3222.02	Los días subsecuentes	690.15
	El derecho de piso para carros cargados con contenido o residuos considerados como peligrosos o explosivos, se cobrará al doble de las cuotas establecidas	
	COCHES DE PASAJEROS	
3230	Los primeros 30 días	690.15
3235	Los días subsecuentes	690.15

**TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1º DE AGOSTO DE 2018**

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	LOCOMOTORAS, GRÚAS Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR UNIDAD Y POR DÍA	
3245	Los primeros 30 días	813.47
3250	Los días subsecuentes	1,004.66
	CAPÍTULO QUINTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramientas:	
3275	Cuota por hora o fracción	3,905.50
	Por locomotora de patio sin tripulación, combustible, ni lubricantes, únicamente con herramientas:	
3280	Cuota por cada 24 horas o fracción (mínimo 10 días)	18,778.50
	Por locomotora de patio con tripulación, combustible, lubricantes y herramientas:	
3285	Cuota por un turno de 8 horas (mínimo 6 días con un turno completo al día)	28,510.15
	CAPÍTULO SEXTO.- RENTA DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	
	Por grúa con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	
3290	Cuota por hora o fracción	1,738.16
	CAPÍTULO SÉPTIMO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O DOCUMENTACION	
	Por cada cambio de destino o consignatario	
3300	Cobro por carro	2,546.60
	Por cada cambio o cancelación de documentación	
3304	Cobro por carro	781.10
	CAPÍTULO OCTAVO.- CARGA Y DESCARGA	
	Remesa de carro por entero	
3310	Por cada 100 KG o fracción mayor de 50 Kg	1.96
	CAPÍTULO NOVENO.- DETENCIÓN EN TRÁNSITO PARA CARGA O DESCARGA PARCIAL	
	Por cada detención en tránsito para carga o descarga parcial	
3320	Cobro por carro	982.09
	Por cada detención en tránsito para descarga de excedentes en carros sobrecargados	
3322	Cobro por carro	12,135.93
	CAPÍTULO DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA	
	Por la inspección en tránsito	
3345	Cuota por carro	3,349.45
	Si después de la inspección el interesado desea que el carro sea descargado donde se efectuó esta, se cobrará además el cambio de destino	
	Por la verificación en el destino	
3350	Cuota por carro y por día o fracción	3,349.45

**TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2018**

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.- PASO DE PUENTE Y CRUCE DE FRONTERA	
	Paso de puente y cruce de frontera	
	EMBARQUES QUE HAN PRODUCIDO O VAN A PRODUCIR INGRESOS POR FLETE (Ciudad Juárez, Piedras Negras, Ojinaga, Mexicali y Nogales)	
	REMESAS DE CARRO POR ENTERO	
3372	Cobro por carro	1,037.69
	CONTENEDORES CARGADOS O VACÍOS	
3375	Por cada contenedor de 20 pies	235.31
3380	Por cada contenedor de 40 pies o mayores	470.64
	SEMIRREMOLQUES SOBRE PLATAFORMAS, CARGADOS O VACÍOS	
3392	Cuota por carro	934.01
	EMBARQUES QUE NO HAN PRODUCIDO NI VAN A PRODUCIR INGRESOS DE FLETE	
	REMESAS DE CARRO POR ENTERO	
3395	Cuota por cada 1,000 Kg o fracción mayor 500 Kg	
3400	Cobro mínimo por remesa	
	EQUIPO FERROVIARIO PARA PRESTAR SERVICIO A PARTICULARES	
	COBRO POR UNIDAD	
3405	Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, sobre sus ruedas	
3410	Por coches y carros vacíos sobre sus ruedas	
	CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.- REPESO DE MERCANCIAS Y CERTIFICACIÓN DE PESO	
	Repeso de mercancías	
	EN REMESAS DE CARRO POR ENTERO	
	BÁSCULA DE VÍA	
3430	Cuota por carro	490.18
	EN BÁSCULA DE BODEGA	
3440	Por cada 1,000 Kg o fracción mayor de 500 Kg	23.50
	Certificación de peso	
3450	Cuota por carro	92.20

**TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS
 COBROS Y CUOTAS VIGENTES A PARTIR DE 1º DE AGOSTO DE 2018**

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL		
Estas tarifas aplican en todas las terminales de carga en líneas de Ferrosur		
Cargos por demora a semirremolques, por día y por unidad		
3500	Semirremolque sin refrigeración	1,340.14
3505	Semirremolque con refrigeración	2,228.35
Cargo por maniobras y colocación de contenedores o remolques en andenes para reconocimiento previo o aduanal		
3507	Contenedores marítimos	2,238.77
3508	Contenedores ferroviarios	1,878.96
3509	Remolques	1,878.96
Cargo por maniobra de consolidación o desconsolidación de contenedores o remolques		
3585	Por consolidación	2,678.53
3587	Por desconsolidación	2,678.53
Cargo por maniobra por reconocimiento previo		
3795	Corte de sello	759.58
3797	Revisión física completa	5,355.32
3800	Toma de muestra	759.58
Cargo por maniobra por reconocimiento aduanal		
3805	Rojo	5,355.32
3807	Rojo en tránsito con corte de sello	759.58
3810	Rojo en tránsito con corte de sello y revisión física completa	5,355.32
Cargo por día por almacenaje de contenedores o remolques		
Almacenaje de equipo cargado de cualquier tamaño y tipo después del pazo libre de cinco días, cargo por día o fracción de día		
3835	El sexto y séptimo días	856.94
3837	Del octavo al décimo días	1,340.14
3840	Del décimoprimer día en adelante	1,762.52
CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.- CARGOS APLICABLES A LIMPIEZA DE CARROS DE CARGA		
3850	Cuota por carro	1,409.65
CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO.- CARGOS APLICABLES A CIERRE DE PUERTAS, MECANISMOS DE COMPUERTAS DE DESCARGA Y TAPAS DE ESCOTILLAS		
3900	Cuota por carro	705.69

* Los cobros y cuotas no incluyen el impuesto al valor agregado.

* Esta tarifa se sujetará a las reglas de aplicación correspondientes.